



**Asunto:** Dictamen Regulatorio sobre la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA EL BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023."**

**Ref. 218/0001/030123**

Ciudad de México, a 11 de enero de 2023

**C. P. CARLOS GONZÁLEZ TORRES**  
**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**  
Secretaría de Bienestar  
**Presente**

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA EL BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"**, así como a su respectivo formato de Reglas de Operación (ROP), ambos documentos enviados por la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 3 de enero de 2023, a través del sistema informático de este órgano administrativo desconcentrado<sup>1</sup>.

Asimismo, se observa que BIENESTAR adjuntó copia del oficio número 312-A.-5328 del 27 de diciembre de 2022, a través del cual, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió la autorización presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023 respecto de la Propuesta Regulatoria.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25, 26, 27 y 78, fracción III de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup> (LGMR) y 77, fracción II de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*<sup>3</sup> (LFPRH), se le informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por esa Secretaría (i.e. se trata de Reglas de Operación de programas que se emiten de conformidad con el *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023*<sup>4</sup>) (PEF).

### DICTAMEN REGULATORIO

<sup>1</sup> <https://cofemersimir.gob.mx/>

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

<sup>3</sup> Publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006 y reformada el 27 de febrero de 2022.

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022.

RSRS/MSC

Blvd. Adolfo López Mateos 3025 San Jerónimo Aculco, C.P. 10400 Ciudad de México.  
Tel: (55) 57 29 91 00 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)





**1- El artículo 77, fracción II, inciso a) de la LFPRH establece que el cuerpo de la Propuesta Regulatoria debe contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga.**

Al respecto, esta Comisión observa que BIENESTAR estableció en el numeral 1 de las Reglas de Operación, los lineamientos generales, en donde se contemplan objetivos: generales y específicos, así como se establece la cobertura, población objetivo, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, requisitos, tipos y montos de apoyo, instancias participantes y la coordinación institucional.

Asimismo, en cuanto al procedimiento, BIENESTAR incluyó en el numeral 2 de las ROP, lo referente a la mecánica operativa, la cual contiene lo relativo al proceso y la ejecución.

Adicionalmente, en el numeral 3 incluye lo que respecta a la rendición de cuentas; en el numeral 3.1, los derechos y corresponsabilidades de las personas beneficiarias; en el numeral 3.2, las denuncias y solicitudes de información; en el numeral 3.3 la transparencia; en el numeral 3.4.1, el control y auditoría; en el numeral 3.5, la conformación del padrón de beneficiarios del Programa; en el numeral 4, temas transversales; en el numeral 4.1, el enfoque de derechos humanos; en el numeral 4.2, perspectiva de género; en el numeral 4.3, la contraloría social; en el numeral 4.4, acciones de blindaje electoral; en el numeral 4.5 la evaluación y finalmente en el numeral 4.6 los casos de emergencia o desastres.

Por otro lado, este órgano administrativo desconcentrado observa que en las ROP se incluyen como Anexos, los documentos aplicables al citado Programa, los cuales fueron identificados con las siguientes denominaciones:

- **Anexo 1.-** Glosario de términos.
- **Anexo 2.-** Formato Único de Bienestar.
- **Anexo 3.-** Formato de Aviso de Pago.
- **Anexo 4.-** Diagramas de procedimientos sustantivos
- **Anexo 5.-** Matriz de Indicadores para Resultados.

Por lo anterior, esta Comisión considera que BIENESTAR cumple cabalmente con lo establecido en el precepto jurídico invocado.

**2- El artículo 77, fracción II, inciso b) de la LFPRH, establece que la Propuesta Regulatoria deberá contener, para efectos del Dictamen Regulatorio de esta Comisión, al menos lo siguiente:**

RSRS/MSZ



- i. Deberá establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos;
- ii. Debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección;
- iii. Para todos los trámites deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar;
- iv. Se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite;
- v. Debe definirse la forma de realizar el trámite;
- vi. Solo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad;
- vii. Se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad, y
- viii. Se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alternativo.

Sobre el particular, esta Comisión emite los siguientes comentarios:

**a) En lo que se refiere al artículo 77, fracción II, inciso b), numeral i) de la LFPRH, es decir, que la Propuesta Regulatoria deberá establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo, donde estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos.**

Al respecto, BIENESTAR define en el numeral 1.4:

- **Cobertura:**  
Tanto la Modalidad Consolidación como la Modalidad Mes 13 JCF tienen cobertura nacional.
- **Población Objetivo:**  
Personas con por lo menos 30 años de edad que cuentan o inician un micronegocio no agropecuario con más de seis meses de operación y/o personas egresadas del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro quienes manifestaron su interés por iniciar un micronegocio no agropecuario; que en ambos casos cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos del Programa, preferentemente que habiten en municipios y localidades indígenas o afro mexicanas o en municipios o localidades con alto y muy alto grado de marginación y/o violencia, y puedan ser factibles de ser apoyadas con los recursos provenientes de los reembolsos que podrían realizar las Personas Beneficiarias.

Asimismo, la Secretaría refiere en el numeral 2.1 de las Reglas de Operación, que los beneficiarios/as, deben cumplir con los siguientes requisitos, dependiendo de la modalidad:

- **Modalidad Consolidación:**

RSRS/MSC

Blvd. Adolfo López Mateos 3025 San Jerónimo Aculco, C.P. 10400 Ciudad de México.  
Tel: (55) 57 29 91 00 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)





- a) Proporcionar la información requerida en el Formato Único de Bienestar (Anexo 2).
  - b) Presentar identificación oficial vigente, en original y copia.
  - c) Presentar comprobante de domicilio vigente, en original y copia.
  - d) Entregar copia actualizada de su Clave Única del Registro de Población (CURP), (se verificará la validez de esta clave en el Registro Nacional de Población).
  - e) Presentar una fotografía del negocio o herramienta de trabajo de la actividad económica.
- **Modalidad Mes 13 JCF:**  
Proporcionar la información requerida en el Formato Único de Bienestar (Anexo 2).
  - **Tanda subsecuente:**
    - a) Haber reembolsado en su totalidad las Tandas previas, y
    - b) Proporcionar la información requerida en el Formato Único de Bienestar (Anexo 2).

Asimismo, indica que la Unidad de Coordinación de Delegaciones a través de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, integrará la documentación de cada persona de ambas modalidades en el expediente correspondiente, así mismo las personas solicitantes solo podrán ser beneficiarias de una de las dos modalidades descritas en las ROP.

Por lo anterior, esta Comisión considera que BIENESTAR cumple cabalmente con lo establecido en el citado precepto jurídico.

**b) Por lo que respecta al artículo 77, fracción II, inciso b), numeral ii) de la LFPRH, referente a la necesidad de describir completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del Programa, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección.**

Sobre el particular, esa Dependencia adjunta los diagramas de procedimientos sustantivos en el Anexo 4 de las ROP que nos ocupan. Adicionalmente, esa Secretaría indica en el numeral 2.1 de las ROP los criterios de elegibilidad, de acuerdo a cada modalidad:

- **Modalidad Consolidación**

Al momento de la visita domiciliaria realizada por las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, en coordinación con la Unidad de Coordinación de Delegaciones (UCD), las personas interesadas en obtener la primera Tanda, deberán cumplir con los siguientes criterios:

- a) Tener como mínimo 30 años de edad al momento de la verificación de los requisitos, y
- b) Manifestar que cuenta con un micronegocio con más de seis meses de operación, cuya actividad no sea agropecuaria.

RSRS/MSC



- **Modalidad Mes 13 JCF**

Al momento de la visita domiciliar realizada por las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, en coordinación con la Unidad de Coordinación de Delegaciones, las personas egresadas del Programa JCF e interesadas en obtener la primera Tanda, deberán cumplir con los siguientes criterios:

- a) Ser persona egresada del Programa JCF, lo cual se verificará con la información proporcionada por la STPS;
- b) Manifestar su interés por iniciar un micronegocio no agropecuario, y
- c) Haber finalizado un curso de capacitación para iniciar un micronegocio o algún otro tema relativo al manejo de un negocio, mismo que será impartido por la STPS.

- **Tanda subsecuente:**

- o Haber reembolsado en su totalidad el monto de las tandas previas.

En este punto, la CONAMER considera que BIENESTAR cumple con lo establecido en el artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso b), numeral ii) de la LFPRH.

**c) Respecto de lo previsto por el artículo 77, fracción II, inciso b), numeral iii) de la LFPRH, relativo a que se deberá especificar textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar.**

En cuanto a esta disposición, se observa que la Propuesta Regulatoria contiene en el numeral 2.1 los siguientes trámites:

- I. Modalidad Consolidación.
- II. Modalidad Mes 13 JCF.
- III. Tanda subsecuente.

Al respecto, la CONAMER considera que se deben expresar de manera precisa los trámites señalados anteriormente. En este sentido, se recomienda a BIENESTAR realizar los ajustes correspondientes, previo a la publicación de las ROP en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

**d) En referencia al artículo 77, fracción II, inciso b), numeral iv) de la LFPRH, relativo a que se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite.**

Se advierte que, a efecto de ser susceptible de ser incorporado al Programa en comento, el beneficiario debe de ser una persona con por lo menos 30 años de edad que cuentan o inician un micronegocio no agropecuario con más de seis meses de operación y/o personas egresadas del Programa JCF quienes manifestaron su interés por iniciar un micronegocio no agropecuario.

En virtud de lo expuesto, en opinión de esta CONAMER se da cumplimiento al artículo 77, fracción II, inciso b), numeral iv) de la LFPRH.

RSRS/MSC



**e) En relación con el artículo 77, fracción II, inciso b), numeral v) de la LFPRH, relativo a la forma de realizar el trámite.**

En lo que se refiere a este precepto, esa Secretaría incluye en el Anexo 2 de las presentes ROP el Formato Único de Bienestar, mismo que resulta aplicable a los 3 trámites identificados con anterioridad, debiendo cumplir con los criterios de elegibilidad y los requisitos al momento de la visita domiciliaria realizada por las Delegaciones de Programas para el Desarrollo.

Asimismo, BIENESTAR establece que, en caso de que las personas interesadas en recibir una tanda no hayan sido visitadas, podrán manifestar su interés llamando a la línea del Bienestar al número telefónico 800 639 42 64.

Por lo anterior, esta Comisión considera que BIENESTAR cumple con el precepto jurídico de la LFPRH indicado.

**f) Sobre lo dispuesto por el artículo 77, fracción II, inciso b), numeral vi) de la LFPRH, relativo a los datos y documentos que podrán exigirse y que deberán ser los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud.**

Referente al precepto jurídico invocado, esta Comisión advierte que BIENESTAR, indicó en el numeral 2.1 de las ROP, que los datos y documentos que deberán presentarse para cada modalidad de apoyo, son los siguientes:

- **Modalidad Consolidación:**
  - a) Proporcionar la información requerida en el Formato Único de Bienestar (Anexo 2).
  - b) Presentar identificación oficial vigente, en original y copia.
  - c) Presentar comprobante de domicilio vigente, en original y copia.
  - d) Entregar copia actualizada de su Clave Única del Registro de Población (CURP), (se verificará la validez de esta clave en el Registro Nacional de Población).
  - e) Presentar una fotografía del negocio o herramienta de trabajo de la actividad económica.
- **Modalidad Mes 13 Programa Jóvenes Construyendo el Futuro de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social "STPS" (JCF):**

Proporcionar la información requerida en el Formato Único de Bienestar (Anexo 2).
- **Tanda subsecuente:**
  - a) Haber reembolsado en su totalidad las Tandas previas, y
  - b) Proporcionar la información requerida en el Formato Único de Bienestar (Anexo 2).

RBRS/MS

Blvd. Adolfo López Mateos 3025 San Jerónimo Aculco, C.P. 10400 Ciudad de México.  
Tel: (55) 57 29 91 00 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)





En virtud de lo expuesto, en opinión de esta CONAMER se da cumplimiento al artículo 77, fracción II, inciso b), numeral vi) de la LFPRH.

**g) En lo tocante al artículo 77, fracción II, inciso b), numeral vii) de la LFPRH, el cual indica que se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad.**

Al respecto, la CONAMER advierte que BIENESTAR, no establece el plazo de presentación, el plazo de prevención y el plazo de resolución de los trámites identificados en el inciso c) del presente oficio.

Por lo anterior, se recomienda indicar la información señalada, previo a la publicación de las ROP en el DOF, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al precepto jurídico citado.

**h) A propósito de lo señalado en el artículo 77, fracción II, inciso b), numeral viii) de la LFPRH, relativo a que se deberán especificar las unidades administrativas ante las que se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.**

Esta Comisión advierte que BIENESTAR indicó en el numeral 2.3 que la unidad responsable es la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, auxiliada por las áreas encargadas de la operación del Programa JCF, de la STPS, en términos de la normatividad aplicable.

Asimismo, indica que en el momento de la visita o llamada de verificación las Personas Beneficiarias potenciales recibirán una orientación inicial parte de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, en coordinación con la UCD.

En el Programa se ofrecerá asesoría y capacitación en temas como presupuesto, ahorro, crédito, administración, plan de negocios, mercadotecnia, ventas, entre otros, a través de las siguientes modalidades:

- a) En línea, conectándose a la plataforma del sitio de Tandas para el Bienestar ([www.gob.mx/bienestar/tandas](http://www.gob.mx/bienestar/tandas)).

En esta modalidad, las Personas Beneficiarias se podrán registrar de manera personal, generando su propio nombre de usuaria/usuario y clave de acceso, y elegirán el o los temas de capacitación de su interés.

Esta modalidad brinda la posibilidad de fortalecer conocimientos y habilidades en cualquier momento y lugar, ya que al ser una plataforma abierta las 24 horas del día, los 365 días del año, se pueden ajustar los horarios de capacitación de acuerdo con las necesidades y el tiempo disponible de cada persona, y

RSAS/MSZ



- b) En modo presencial; con el apoyo de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en coordinación con la UCD y de las instancias que participen en los Convenios que se realicen.

En este caso, de acuerdo con los tiempos y disponibilidad de recurso y de espacios, se harán convocatorias, vía telefónica o mediante visitas domiciliarias para invitar a las Personas Beneficiarias a los cursos o talleres de capacitación indicándoles tema, lugar, horario y duración de cada evento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión considera que esa Dependencia da cumplimiento al precepto jurídico señalado.

No se omite señalar que, para la inscripción o actualización en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de los trámites derivados de las ROP, BIENESTAR deberá observar lo establecido en el artículo 46 de la LGMR, para que estos puedan ser aplicables, en consecuencia, dicha Secretaría deberá remitir a la CONAMER, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se publique en el DOF la Propuesta Regulatoria, la información de los trámites respectiva, en apego a lo dispuesto por el artículo 47, segundo párrafo del mismo ordenamiento.

Asimismo, en atención al artículo 22 y al anexo 13 del PEF, esta Comisión recomienda a esa Dependencia que en la elaboración de las ROP se incorporen los elementos contenidos en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales*<sup>5</sup>; ello con el propósito de garantizar el cumplimiento de la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* y a la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*<sup>6</sup>.

El presente dictamen se emite con fundamento en la fracción II del artículo 77 de la *LFPRH*, por lo que constituye únicamente una valoración sobre el apego de las ROP que se dictaminan a los criterios establecidos por el propio precepto legal; como consecuencia, corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en su caso, verificar que las ROP observen el cabal cumplimiento a la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a la expedición y operación de dichas reglas, así como efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los comentarios contenidos en el presente dictamen.

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente oficio, de manera respetuosa esta Comisión exhorta a esa Secretaría a realizar las medidas que estime necesarias para garantizar que la administración de los recursos públicos federales que se contemplen para la operación del Programa sobre el cual versa la Propuesta Regulatoria en trato, se apegue a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad,

<sup>5</sup> Publicado en el DOF el 29 de junio de 2016.

<sup>6</sup> Publicado en el DOF el 1 de febrero de 2007, con su última modificación publicada el 17 de diciembre de 2015.

RSRS/MS



transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género que prevén los artículos 1, segundo párrafo y 77, primer párrafo de la LFPRH.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto por el referido artículo 77, fracción II de la LFPRH y 76, primer párrafo de la LGMR, BIENESTAR podrá continuar con las formalidades para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la Propuesta Regulatoria, en los términos en que fue presentada sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XXXI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>7</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,**  
El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA-MARTÍN DEL CAMPO**

RSRS/MSC

<sup>7</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

## Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra

---

**De:** Pedro Montaña Romero <pedro.montano@bienestar.gob.mx>  
**Enviado el:** viernes, 13 de enero de 2023 12:46 p. m.  
**Para:** Marycruz Sanchez Cerrillo  
**CC:** Carlos Gonzalez Torres; Karla Guadalupe Parra Olvera; Tadeo de Jesus César Barragan; Alberto Montoya Martin Del Campo; Andrea Ángel Jiménez; Jessica Poblano Ramírez; Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra; Erika Valverde Gutierrez; Abigail Montaña Sánchez  
**Asunto:** RV: Notificación de Pronunciamiento  
**Datos adjuntos:** CONAMER.22.0324.pdf



**BIENESTAR**

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Unidad de Administración y Finanzas  
Dirección General de Procesos y Estructuras  
Organizacionales

Se remite **ACUSE DE RECIBO**, en términos de lo previsto en el Lineamiento Tercero del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el DOF el viernes 17 de abril de 2020.



**Pedro Montaña Romero**  
Director General

Paseo de la Reforma 51, piso 6, Col. Tabacalera,  
Cuauhtémoc, CP 06030, Ciudad de México  
Tel. 5551417900, ext. 24033  
pedro.montano@bienestar.gob.mx

Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales

---

**De:** Marycruz Sanchez Cerrillo <[marycruz.sanchez@conamer.gob.mx](mailto:marycruz.sanchez@conamer.gob.mx)>  
**Enviado el:** viernes, 13 de enero de 2023 10:51 a. m.  
**Para:** Carlos Gonzalez Torres <[carlos.gonzalez@bienestar.gob.mx](mailto:carlos.gonzalez@bienestar.gob.mx)>  
**CC:** Karla Guadalupe Parra Olvera <[karla.parra@bienestar.gob.mx](mailto:karla.parra@bienestar.gob.mx)>; Tadeo de Jesus César Barragan <[tadeo.cesar@bienestar.gob.mx](mailto:tadeo.cesar@bienestar.gob.mx)>; Alberto Montoya Martin Del Campo <[alberto.montoya@conamer.gob.mx](mailto:alberto.montoya@conamer.gob.mx)>; Andrea Ángel Jiménez <[andrea.angel@conamer.gob.mx](mailto:andrea.angel@conamer.gob.mx)>; Jessica Poblano Ramírez <[jessica.poblano@conamer.gob.mx](mailto:jessica.poblano@conamer.gob.mx)>; Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <[ricardo.ruiz@conamer.gob.mx](mailto:ricardo.ruiz@conamer.gob.mx)>; Erika Valverde Gutierrez

<[erika.valverde@conamer.gob.mx](mailto:erika.valverde@conamer.gob.mx)>; Abigail Montaña Sánchez <[abigail.montano@conamer.gob.mx](mailto:abigail.montano@conamer.gob.mx)>

**Asunto:** Notificación de Pronunciamiento

**Apreciable C.P. Carlos González Torres**  
**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**  
Secretaría de Bienestar  
**P r e s e n t e**

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos y solicitudes que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto de la solicitud que se menciona a continuación:

- **CONAMER/23/0324.-** Dictamen Regulatorio sobre la Propuesta Regulatoria denominada **“ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA EL BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.”**

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Marycruz Sánchez Cerrillo  
Departamento de Metodología y Análisis  
Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos  
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria